Ayuntamiento

Diez maravedis

En la villa de Caravaca en dos de [illegible] del año de mil y seiscientos y cuarenta y dos años se juntaron los señores justicia y regimiento de esta villa como lo han de uso y costumbre para tratar de las cosas del servicio de sus majestades y bien de esta república y estando juntos el señor licenciado don Antonio de Quirós [illegible] de esta villa por su majestad —
don Fernando de Montoya [illegible] —
don Sebastián de Robles —
Juan Alonso Marín —
don Juan de Egea —
don Gregorio Jiménez —
Juan Alonso Conejero Marín —
Ginés Sánchez Marín regidores de esta villa —
y estando en el ayuntamiento el dicho señor corregidor dijo que [illegible] [illegible] Jiménez [illegible] comisión [illegible] de su majestad para [illegible] de esta villa [illegible] y como a la villa es notorio el año pasado [illegible] sirvió a su majestad con [illegible] mil [illegible] el servicio que convenía [illegible] a su majestad [illegible] dichos jueces [illegible] de hacer de manera que [illegible] servicio de su majestad y de esta villa [illegible] para que [illegible] con [illegible] dichos jueces [illegible] lo que más convenga [illegible] villa [illegible] que convenga — y se nombraron comisarios en la manera siguiente —
don Fernando de Montoya nombró a Juan Alonso Conejero y a don Gregorio Jiménez —
don Sebastián de Robles a los mismos —
Juan Alonso Marín a los mismos —
don Juan de Egea a los mismos —
don Gregorio Jiménez a los mismos —
Ginés Sánchez Marín nombró a don Fernando de Montoya y don Sebastián de Robles —
Juan Alonso Conejero a don Gregorio [illegible] y así —
y por la mayor parte quedaron nombrados los dichos don Gregorio Jiménez y Juan Alonso Conejero los cuales lo aceptaron —